



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDAS A MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El GRUPO PARLAMENTARIO VOX (G.P. VOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA en relación con la MOCIÓN del GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, sobre si tiene previsto el Gobierno un giro en su política territorial, y en particular respecto al conflicto con Catalunya, presentado por el Grupo Parlamentario Republicano (Número de Expediente 173/000048), incluido en el Punto núm. III. 5 del orden del día correspondiente a la Sesión núm. 74 del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebra este martes, 16 de febrero de 2021.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 16 de febrero de 2021

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta G.P. VOX.



1) Tipo de Enmienda: de Modificación

Se modifica la parte dispositiva de la Moción, que pasará a tener la siguiente redacción:

<<El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a llevar a cabo de manera urgente las siguientes actuaciones:

1. Promover la modificación del código Penal para considerar delito con pena privativa de libertad de entre cuatro y seis años la convocatoria de un referéndum ilegal de secesión.
2. Promover la modificación de la Ley de 18 de junio de 1870 de reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto con el fin de prohibir la concesión de indulto total o parcial en los siguientes casos:
 - a. Delitos de terrorismo, de financiación ilegal de los partidos políticos, o contra la Administración Pública, la Administración de Justicia, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - b. Delitos cometidos contra la Constitución, las instituciones del Estado, la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional; de rebelión y sedición y contra el orden público>>.

Justificación:

La presente Moción es claramente inconstitucional desde un punto de vista jurídico, y absurda, desde un punto de vista político. Y ello por lo siguiente:

1. Porque no se pueden convocar referéndum que atenten contra la soberanía nacional del pueblo español, porque ésta, tal y como establece la Constitución en su artículo 1.2, reside en todo el pueblo español: "La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes," y los catalanes son una parte del pueblo español.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2. Porque atenta al fundamento de la Constitución, que no es otro que el recogido en el artículo 2, “la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles”.

3. Porque no existe la supuesta “bilateralidad” pretendida, como si de sujetos iguales se tratase entre el Gobierno de la Nación y un Gobierno Autónomo, y mucho menos para negociar la ruptura de la nación.

4. Porque no existe el supuesto “derecho de autodeterminación”, que suponga la segregación o secesión de una parte del territorio nacional, tal como tiene establecido Naciones Unidas, salvo para los supuestos de invasión militar de otra nación o el proceso de descolonización.

5. Porque no existe el supuesto “conflicto” exclusivo entre partes, ya que cualquier problema de Cataluña es un problema que afecta a toda España y, por tanto, a los intereses y a la soberanía nacional que corresponde a todos los españoles.

C.DIP 88842 16/02/2021 10:46